



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0035-2025-DIGA/UNHEVAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0035-2025-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 15 de enero de 2025

VISTO:

El Oficio N° 0045-2025-UNHEVAL/OAJ de fecha 15 de enero de 2025 de la Oficina de Asesoría Jurídica, en diez (10) folios y demás actuados; Reg. N° 0222.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 0045-2025-UNHEVAL/AOJ de fecha 15 de enero de 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Dirección General de Administración el informe Legal N° 029-2025-UNHEVAL-OAJ/IEJR respecto a la solicitud de exoneración del Grado Académico de Bachiller a favor del administrado Frank Giovanni Alvarado Villanera, por ser ayudante de cátedra de la Escuela Profesional de Psicología, la misma que se realizó en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que, mediante SOLICITUD presentado con fecha de recepción del 09 de enero de 2025, en el cual el administrado FRANK GIOVANNI ALVARADO VILLANERA, peticona la exoneración del pago por concepto de grado académico de bachiller, por haber sido ayudante de cátedra, prueba de ello adjunta la Resolución Rectoral N° 1298-2024-UNHEVAL.
- 1.2. Que, mediante PROVEÍDO N° 0042-2025-UNHEVAL/OAJ, de fecha 10 de enero de 2025 en donde la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica remite el presente expediente a esta dependencia para la emisión del Informe Legal correspondiente.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. La Constitución Política del Perú.
- 2.2. La Ley Universitaria N° 30220.
- 2.3. T.U.O. de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".
- 2.4. ESTATUTO de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 0009-2024-UNHEVAL.
- 2.5. El Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL.
- 2.6. Reglamento de Estudios de pregrado de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 3660-2024-UNHEVAL.

III. APRECIACIÓN JURÍDICA:

- 3.1. Que, en el cuarto párrafo del artículo 18° de la constitución Política del Perú, prescribe lo siguiente:

Artículo 18 Educación universitaria



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0035-2025-DIGA/UNHEVAL

(...)

Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

3.2. Que, en el inciso 8.4 y 8.5 del Art. 8° de la Ley N°30220 señala y ratifica la Autonomía universitaria y a la vez prescribe lo siguiente:

(...)

8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.

3.3. Que, del numeral 1.1 del Artículo IV del título Preliminar de la Ley N.° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, refiere respecto al principio de Legalidad de la siguiente forma:

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1.1. Principio de legalidad. - *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*

(...)

3.4. Que, del numeral 1.3) del artículo IV Principios del procedimiento administrativo del título Preliminar de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe lo siguiente:

(...)

1.3 Principio de impulso de oficio. - *Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.*

(...)

3.5. Que, en el Art. 246° del Reglamento de Estudios de pregrado de la UNHEVAL, aprobado mediante RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3660-2024-UNHEVAL, prescribe lo siguiente:

ARTÍCULO 246°

El Ayudante de Cátedra que cumpla satisfactoriamente con su labor será acreedor a una Resolución de Decano de agradecimiento y felicitación a nombre de la Facultad, ratificado mediante Resolución Rectoral, la cual será válida para la exoneración del pago por derecho de bachiller, si es por un semestre académico, y además la exoneración del pago por derecho de título profesional en caso exista una renovación para el segundo semestre académico.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0035-2025-DIGA/UNHEVAL

3.6. Que, en el literal jj) del Art. 600° del Reglamento General de la UNHEVAL, prescribe lo siguiente:

Art. 600° Son derechos de los estudiantes:

(...)

jj) las exoneraciones de pago de bachiller y título profesional, de acuerdo al reglamento respectivo, el mismo que no incluye la impresión ni diploma.

(...)

IV. ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO:

4.1. En el presente expediente administrativo se tiene mediante FUT, la solicitud del administrado FRANK GIOVANNI ALVARADO VILLANERA egresado de la Facultad de Psicología en donde peticona la exoneración del pago del grado académico de bachiller, por haber sido ayudante de cátedra en el semestre II del 2024 en la asignatura de "Psicopatología II" a cargo del docente Mg. Jesús Aurelio Calle LLizarbe de la Facultad de Psicología.

4.2. Siguiendo esta línea de ideas se tiene con la RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3660-2024-UNHEVAL, en el que se resuelve aprobar el Reglamento de Estudios de pregrado de la UNHEVAL, en donde se establece en el Art. 246°, los beneficios que tiene el ayudante de cátedra, de la siguiente manera:

ARTÍCULO 246°

El Ayudante de Cátedra que cumpla satisfactoriamente con su labor será acreedor a una Resolución de Decano de agradecimiento y felicitación a nombre de la Facultad, ratificado mediante Resolución Rectoral, la cual será válida para la exoneración del pago por derecho de bachiller, si es por un semestre académico, y además la exoneración del pago por derecho de título profesional en caso exista una renovación para el segundo semestre académico.

4.3. Asimismo, se aprecia en el presente expediente administrado que el peticionante adjuntó la Resolución Rectoral N° 1298-2024-UNHEVAL de fecha de 31 de diciembre de 2024, con lo cual se corrobora su participación como ayudante de cátedra en la Facultad de Psicología, como se muestra en la siguiente imagen:

SE RESUELVE:

1º. RATIFICAR la Resolución N° 303-2024-UNHEVAL-FAC.PSIC-CF, del 11.DIC.2024, de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional Hermillo Valdizán de Huánuco, que reconoció y felicitó, por acuerdo de Consejo de Facultad, a los estudiantes de la Facultad de Psicología por su desempeño en las Ayudantías de Cátedra en el periodo académico del semestre I-2024 y II-2024, de acuerdo al siguiente detalle; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución:



APELLIDOS Y NOMBRES	ASIGNATURA	SEM.	DOCENTE
ARSAPALO CISNEROS, DENIS	ÉTICA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL	2024-I	Dr. Miguel Carrasco Muñoz
	PSICOLOGÍA DE LA VIOLENCIA	2024-II	
DAMASO PALACIOS, LUCIA CORTONA	INVESTIGACIÓN PSICOLÓGICA I	2024-I	Dr. Miguel Carrasco Muñoz
	INVESTIGACIÓN PSICOLÓGICA II	2024-II	
FALCÓN SÁNCHEZ, ROSS THALIA	PRUEBAS PSICOLÓGICAS	2024-I	Mg. Yéssica María Rivera Mansilla
	CONSTRUCCIÓN DE INSTRUMENTOS PSICOLÓGICOS	2024-II	
RAMÍREZ LÓPEZ, IBETH PATRICIA	INVESTIGACIÓN PSICOLÓGICA II	2024-II	Dra. Edith H. Beraún Quiñones
ALVARADO VILLANERA, FRANK GIOVANNI	PSICOPATOLOGÍA II	2024-II	Mg. Jesús Aurelio Calle Lizarbe
SÁNCHEZ ROJAS, MYGOLL VALERIANO	PSICOLOGÍA JURÍDICA II	2024-II	Mg. Félix Otilio Sobrado Chávez



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0035-2025-DIGA/UNHEVAL

De tal manera correspondería al administrado ser **ACREEDOR DEL BENEFICIO DE EXONERACIÓN** del pago por derecho del grado académico de bachiller por encontrarse acorde a lo establecido en el artículo 246° del Reglamento de Estudios de pregrado de la UNHEVAL.

- 4.4. Que, en el Art. 189° del Estatuto de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Asamblea Universitaria N° 0009-2024-UNHEVAL, prescribe que:

Artículo 189°. - La Dirección General de Administración es el responsable de dirigir y conducir los procesos que integran los sistemas administrativos en materia de gestión administrativa, recursos humanos, económica y financiera, así como el funcionamiento y prestación de servicios en el ámbito de su competencia. (...).

Señala las responsabilidades que tiene la Dirección General de Administración en el ámbito de su competencia.

- 4.5. **FINALMENTE**, está dependencia por todo lo antes argumentado **OPINA EXONERAR** el pago del grado académico de bachiller a favor del administrado FRANK GIOVANNI ALVARADO VILLANERA egresado de la Facultad de Psicología, por haber sido ayudante de cátedra en el semestre II del 2024 en la asignatura de "Psicopatología II" a cargo del docente Mg. Jesús Aurelio Calle LLizarbe de la Facultad de Psicología, tal como señala en la Resolución Rectoral N° 1298-2024-UNHEVAL.

- 4.6. Que, en el inciso q) del Art. 311° del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, prescribe lo siguiente:

"Art. 311° Son atribuciones de la Dirección General de Administración las siguientes;

(...)

q) Emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio."

(...)

Por lo que se **RECOMIENDA REMITIR** a la Dirección General de Administración, a efectos de que actúe acorde a sus atribuciones.

V. **OPINIÓN:**

- 5.1. **PROCEDENTE**, la solicitud del administrado FRANK GIOVANNI ALVARADO VILLANERA egresada de la facultad de Psicología, por haber sido ayudante de cátedra en el semestre II del 2024 en la asignatura de "Psicopatología II" a cargo del docente Mg. Jesús Aurelio Calle LLizarbe de la Facultad de Psicología, acorde a lo señalado en la Resolución Rectoral N° 1298-2024-UNHEVAL, y en observancia al Art. 246° del Reglamento de Estudios de pregrado de la UNHEVAL aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 3660-2024-UNHEVAL.

- 5.2. **EXONERAR** el pago por concepto del Grado Académico de Bachiller, siendo beneficiario el administrado.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0035-2025-DIGA/UNHEVAL

5.3. DISPONER que el administrado asuma el costo del pago de la impresión y el diploma correspondiente, según la tasa aprobada por la UNHEVAL.

Que, con **Resolución Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL** de fecha 01 de febrero de 2023, se aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco, y en su Art. 311° señala como una función de la Dirección General de Administración lo siguiente: inciso q) *emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio;*

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolazco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;

Que, con Memorando N° 0001-2025-UNHEVAL-DIGA de fecha 08 de enero del 2025 se realiza la encargatura de la Dirección General de Administración al CPC. Edwin Candelario Ponce, correspondiente a los días 13 al 31 de enero de 2025;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - **EXONERAR** el pago por concepto del Grado de Bachiller del administrado Frank Giovanni Alvarado Villanera egresado de la Carrera Profesional de Psicología, por motivos de haber sido Ayudante de Cátedra en el Semestre II del 2024 en la asignatura de "Psicopatología II" a cargo del docente Mg. Jesus Aurelio Calle Lizarbe de la Facultad de Psicología, acorde a lo señalado en la Resolución Rectoral N° 1298-2024-UNHEVAL y en observancia al Artículo 246° del Reglamento de Estudios de Pregrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 3660-2024-UNHEVAL; en merito al Informe Legal N° 029-2025-UNHEVAL-OAJ/IEJR, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 2°. - **DISPONER** que el administrado Frank Giovanni Alvarado Villanera asuma el costo del pago de la impresión y el diploma correspondiente, según la tasa aprobada por la UNHEVAL.

ARTICULO 3°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, Unidad de Grados y Títulos y a la Unidad de Tesorería, para sus acciones correspondientes.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0035-2025-DIGA/UNHEVAL

ARTICULO 4°. – DAR A CONOCER la presente Resolución al interesado y Órganos competentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

CPC. Edwin Candelario Ponce
DIRECTOR (e) GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

Rectorado, Facultad de Psicología, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Tesorería, Unidad de Grados y Títulos, Interesado, Archivo

AISE/ECP